INFORME SECRETARIAL, Bogotá 15 de marzo de 2023.

Al despacho del señor juez informando que obra solicitud de entrega de títulos y ejecución de la sentencia. Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ORDENA COMPENSAR POR EJECUTIVO Y ENTREGA TITULOS							
FECHA	QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2013**	**01080**	00
DEMANDANTE	JENNY ASTRID RUBIANO VENEGAS						
DEMANDADA	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial, encontramos que el apoderado de la parte demandante informa que las condenas se encuentran bien liquidadas salvo la indexación de la indemnización por lo que solicita se siga la ejecución de la sentencia. Así mismo solicita el pago de los títulos judiciales conforme al memorial otorgado por la demandante con presentación personal, donde las condenas pagadas equivalen a la suma de $157.954.982, y solicita sean repartidas así:

$14.400.000 por costas al apoderado Dr. NESTOR RAUL ANZOLA.
$50.244.000 al apoderado Dr. NESTOR RAUL ANZOLA
$93.310.982 para la demandante JENNY RUBIANO.

Revisado el sistema de títulos se encuentran los siguientes pagos realizados por la parte demandada a favor de la demandante así:

- 400100008701515 por valor de $140.037.273.
- 400100008755748 por valor de $14.400.000
- 400100008756106 por valor de $ 3.517.709.

Total: $157.954.982.

En consecuencia, para poder hacer la entrega de los títulos en la forma solicitada se ordenará el fraccionamiento del título No. 400100008701515 por valor de $140.037.273, en las siguientes cantidades:

Una fracción por la suma de $46.726.291
Otra fracción por la suma de $93.310.982.

- Y se ordena el pago a favor del apoderado el título 400100008755748 por valor de $14.400.000 y el titulo No. 400100008756106 por valor de $3.517.709 y el titulo fraccionado por valor de $46.726.291.
- Y a favor de la demandante el titulo fraccionado por valor de $93.310.982
- **Total 157.954.982**

Para lo cual una vez obren los títulos fraccionados y se encuentren constituidos a favor del proceso se ordenará el pago mediante abono a cuenta, para lo cual se requiere al apoderado allegar al correo los correspondientes certificados de cuenta bancaria.

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: Procédase a ordenar la compensación del presente proceso ordinario para que sea abonado a este Juzgado como proceso Ejecutivo, por haber cursado en este Despacho, en los términos de los acuerdos 1472, 1480, 1667 de 2.002 y 2944 del 2005 del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaría realícese el procedimiento ordenado en la CIRCULAR No. CSJBTC22-53 Del 30 de junio de 2022 del consejo seccional de la judicatura, mediante el diligenciamiento del Formulario Único para la Recepción de Compensaciones, a través del link: https://forms.office.com/r/nwwW4ekLAX.

SEGUNDO: Una vez abonado, radíquese con el número que corresponda en el consecutivo de procesos recibidos para el año 2023 e ingrese al despacho para continuar con el trámite de Ley.

TERCERO: Ordenar el fraccionamiento del título No. 400100008701515 por valor de $140.037.273, en las siguientes cantidades:

Una fracción por la suma de $46.726.291
Otra fracción por la suma de $93.310.982.

CUARTO: Ordenar el pago a favor del apoderado Dr. NESTOR RAUL ANZOLA los títulos No 400100008755748 por valor de $14.400.000 y el titulo No. 400100008756106 por valor de $ 3.517.709 y el titulo fraccionado por valor de $46.726.291 y a favor de la demandante JENNY ASTRID RUBIANO el titulo fraccionado por valor de $93.310.982 y se les requiere adosar la correspondiente certificación bancario a la cual realizar el abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 16 de marzo de 20 de 2023.

Por ESTADO No. 43 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faf53bceaa5b40e372312f1de03bd9416d03db54bfe039317005fa21876ebe31**
Documento generado en 15/03/2023 09:06:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 15 de marzo de 2023, entra al despacho del señor juez informando que la apoderada de la parte demandante solicita la entrega de título judicial. Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ORDENA ENTREGAR TITULO							
FECHA	QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2020**	**00013**	00
DEMANDANTE	ESPERANZA DIAZ VARGAS						
DEMANDADA	COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Verificado el informe secretarial se observa que el auto que liquida costas se encuentra ejecutoriado y obra la consignación de títulos judiciales en la cuenta del despacho, el título No. 400100008682708 por valor de $3.515.996, consignado por la AFP PORVENIR S.A. a favor de la demandante.

Así mismo, obra poder conferido por la demandante a su abogada Dra. MAYARLINE NOGUERA HERNÁNDEZ C.C. No. 52.890.542 de Bogotá otorgando las facultades expresas de retirar y cobrar títulos judiciales, por lo que resulta procedente ordenar el pago mediante abono a su cuenta de ahorros del banco BBVA cuenta No. 0287046585, conforme a la certificación enviada al correo electrónico de la mencionada apoderada.

En firme el presente auto y ordenada la entrega del título, archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 16 de marzo de 2023
Por ESTADO No. 43 de la fecha fue notificado el auto anterior.

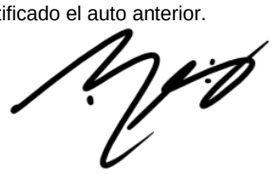

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98e3e5f89518dea2560dc0b2a41c4917aceba1a8e6b23b0f2f88d32bb759abce**
Documento generado en 15/03/2023 09:06:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá 13 marzo 2023, en la fecha ingresa al despacho con memorial de contestación de demanda. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO TIENE COMO NO CONTESTADA REFORMA							
FECHA	QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2020**	**00158**	00
DEMANDANTE	LUIS FRANCISCO VELANDIA VANEGAS						
DEMANDADA	FUNDACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE COLOMBIA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al despacho el proceso de la referencia y verificado que la demandada FUNDACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE COLOMBIA, no contestó la reforma de la demanda, se tendrá por no contestada con las consecuencias establecidas en el artículo 31 del C. P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2.001 y se dispone:

PRIMERO: Téngase por NO contestada la demanda por la demandada FUNDACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE COLOMBIA.

SEGUNDO: Fíjese el día 3 de agosto de 2023 a las 02:30 p.m. para adelantar las audiencias concentradas de los artículos 77 y 80 del C.P.T Y SS fecha fijada conforme al orden cronológico del libro de audiencias programadas y se cita a las partes para comparezcan a la audiencia virtual accediendo el día de la audiencia por el siguiente link https://call.lifesizecloud.com/17593886.

Así mismo se puede consultar el expediente al siguiente link https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j30lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ev4cNajaDAJJgQGxduuIBFMBAKe76I1xWu5JDc7cUkguPQ?e=ql4fI9.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **43** fijado hoy 16 de marzo de 2023**.**

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8db3ed9fa25419a7e8bf9fda500206ac35f8c22a536c1daf85bbd450fb051e5d**
Documento generado en 15/03/2023 09:06:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 15 de marzo de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que las partes presentaron solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el 15 de marzo del año en curso. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA							
FECHA	QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2020**	**00389**	00
DEMANDANTE	JUAN DE JESUS QUIROZ BORRERO						
DEMANDADA	BRINKS DE COLOMBIA S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA,** la parte demandada aportó solicitud de aplazamiento de la diligencia programada en auto anterior, ante la cual el apoderado del actor manifestó no oponerse, por lo que, al considerarse procedente la petición referida, visible en los archivos 21 y 22 del expediente electrónico, se accederá al aplazamiento de la audiencia fijada.

De otra parte, **SE ACEPTA** la renuncia presentada por el abogado DIEGO ALEJANDRO CARO ESTEPA y, se **REQUIERE** a BRINKS DE COLOMBIA S.A. para que constituya nuevo apoderado que lo represente en juicio.

En ese sentido, se fija el día **VIERNES CUATRO (04) DE AGOSTO DE 2023 A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, como fecha para adelantar las **AUDIENCIAS OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** y, de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, las cuales se realizarán de manera virtual, a través del aplicativo ***LIFESIZE*.**

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "*lifesize"* a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/17591104

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AFCS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 16 de marzo de 2023.

Por estado No. 043 de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b588205516ba2d4dbe02a3d041bae9b9d29fe70388170f0a5600ba71f69e232**
Documento generado en 15/03/2023 09:06:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá 13 marzo 2023, en la fecha ingresa al despacho con memorial de contestación de demanda. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO TIENE POR CONTESTADA							
FECHA	QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2020**	**00477**	00
DEMANDANTE	MYRIAM CRISTINA MEJÍA BETANCOURT						
DEMANDADA	COLPENSIONES - AFP COLFONDOS S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al despacho el proceso de la referencia y verificado que el escrito de la contestación de la demanda por COLPENSIONES, cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2.001, se tendrán por contestada.

Frente a la demandada COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, se tendrá por no contestada con las consecuencias que contempla la misma norma en cita precedentemente, toda vez que el día 7 de febrero de 2023 se le notificó personalmente por parte del despacho al correo electrónico, procesosjudiciales@colfondos.com.co que obra en certificado de cámara de comercio de dicha entidad y no obra contestación por parte de esta administradora en el correo electrónico del despacho y se dispone:

PRIMERO: Reconózcase personería al Dr. WINDERSON JOSÉ MONCADA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.232.398.851 expedida en Cúcuta (Norte de Santander) y portador de la Tarjeta Profesional No. 334.200 del C.S. de la J., como apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, conforme a Poder de Sustitución otorgado por la representante legal suplente de la firma MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., a la cual Colpensiones le confirió poder general mediante escritura pública No. 3373 de 2 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: Téngase por contestada la demanda por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

TERCERO: Téngase por NO contestada la demanda por COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESATIAS.

CUARTO: Por secretaría, realícese la notificación de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

QUINTO: Fíjese el día 1 de agosto de 2023 a las 02:30 p.m. para adelantar las audiencias concentradas de los artículos 77 y 80 del C.P.T Y SS fecha fijada conforme al orden cronológico del libro de audiencias programadas y se cita a las partes para comparezcan a la audiencia virtual accediendo el día de la audiencia por el siguiente link https://call.lifesizecloud.com/17593454.

Así mismo se puede consultar el expediente al siguiente link 11001310503020200047700

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **43** fijado hoy 16 de marzo de 2023**.**

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0284ea8fb21aac13bc04e52409da7426e84ec6b6418c41646d076068b65e0fb**

Documento generado en 15/03/2023 09:06:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL, Bogotá 15 de marzo de 2023. Al despacho del señor juez informando que obra solicitud ejecución de la sentencia. Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ORDENA COMPENSAR POR EJECUTIVO							
FECHA	QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)						
RADICADO	11001	31	05	030	**2021**	**00080**	00
DEMANDANTE	LUIS JAVIER DIAZ JAIME						
DEMANDADA	AVCO AVIATION CONSULTANTS S.A.S. INC						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: Procédase a ordenar la compensación del presente proceso ordinario para que sea abonado a este Juzgado como proceso Ejecutivo, por haber cursado en este Despacho, en los términos de los acuerdos 1472, 1480, 1667 de 2.002 y 2944 del 2005 del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaría realícese el procedimiento ordenado en la CIRCULAR No. CSJBTC22-53 Del 30 de junio de 2022 del consejo seccional de la judicatura, mediante el diligenciamiento del Formulario Único para la Recepción de Compensaciones, a través del link: https://forms.office.com/r/nwwW4ekLAX.

SEGUNDO: Una vez abonado, radíquese con el número que corresponda en el consecutivo de procesos recibidos para el año 2023 e ingrese al despacho para continuar con el trámite de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 16 de marzo de 20 de 2023.

Por ESTADO No. 43 de la fecha fue notificado el auto anterior.

_____
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c91dec021fc860b6992a09788f1180bf5432531c9ddfd7a9d6d05113a789056**

Documento generado en 15/03/2023 09:06:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de enero de 2023. Al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso ordinario laboral, fue asignado por reparto y el mismo se encuentra para la respectiva calificación. – Sírvase proveer.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO ADMITE DEMANDA	
FECHA	QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICADO No.	110013105030-**2022-00498-00**
DEMANDANTE	JESÚS ANTONIO GUTIÉRREZ MUÑOZ Y OTRA
DEMANDADA	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Una vez verificado el cumplimiento a los requisitos formales para la admisión de la presente demanda laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: En los términos del artículo 75 del C.G.P., se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar en calidad de apoderada de los demandantes, a la Dra. **GLORIA AMPARO BALLEN ROJAS,** identificada con la C.C. No. 65.713.292 del Líbano (Tolima), y titular de la Tarjeta Profesional No. 124.179 expedida por el C.S. de la J., con las facultades a ella conferidas en el poder que obra adjunto con la demanda en el expediente electrónico.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurada a través de abogada en ejercicio, por el señor **JESÚS ANTONIO GUTIÉRREZ MUÑOZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.295.711 y la señora **MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ GARCÍA,** identificada con la C.C. No. 30.956.335 en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** entidad que actúa a través de su representante legal o por quien haga sus veces.

TERCERO: ORDENAR la notificación personal de este auto, por Secretaría y preferentemente por medios electrónicos a **MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ** y/o a quienes hagan sus veces, en calidad de representante legal de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** la cual de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP; se solicita al apoderado de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a la demandada al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte a la abogada del demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

CUARTO: REQUERIR a la demandada para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, que dispone que es deber suyo anexar las pruebas documentales que anuncien y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

QUINTO: Ténganse como canales digitales de las partes los siguientes correos: Demandantes: jesusantoniogutierrez1948@hotmail.com y su apoderada: abogadosactualizados@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **043** fijado hoy **16 de marzo de 2023**

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

CALG

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aa21d4929cc6afee21390c8dc4fe786da9cae20b3cec48d0af238063e6f8eec**
Documento generado en 15/03/2023 09:06:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de enero de 2023. Al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso ordinario laboral, fue asignado por reparto y el mismo se encuentra para la respectiva calificación. – Sírvase proveer.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO INADMITE DEMANDA	
FECHA	QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICADO No.	110013105030-**2022-00499-00**
DEMANDANTE	YOULMAR BRIÑEZ CACAIS
DEMANDADA	AMCOVIT LITA Y OTROS
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Realizado el control de legalidad de la demanda de la referencia, observa el Despacho que esta no reúne los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P.L. y S.S., modificados por los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 C.P.L. y S.S., modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001 y lo normado por la Ley 2213 de 2022, y en consecuencia se:

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, la parte demandante se sirva:

- **ACREDITAR** el envío de la demanda y los anexos a la demandada, pues no se colige que la parte actora haya cumplido con dicha carga; lo anterior, según lo dispone el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: En los términos del artículo 75 del C.G.P., se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar en calidad de apoderado del demandante, al Dr. **EDUARD HUMBERTO GARZÓN CORDERO,** identificado con la C.C. No. 79.879.932 de Bogfotá D.C. y titular de la Tarjeta Profesional No. 134.853 expedida por el C.S. de la J., con las facultades a él conferidas en el poder que obra adjunto con la demanda en el expediente electrónico.

TERCERO: El escrito de subsanación deberá remitirse al correo electrónico del Juzgado (j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co). De igual forma, debe enviar copia del escrito de subsanación con los anexos solicitados al correo electrónico de la parte demandada, so pena de ser rechazada la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **043** fijado hoy **16 de marzo de 2023**

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

CALG

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90546f41d46a0a933bba8c6593b4db3a1c94836a8b03ffca6c7948f678c63fba**
Documento generado en 15/03/2023 09:06:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de enero de 2023. Al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso ordinario laboral, fue asignado por reparto y el mismo se encuentra para la respectiva calificación. – Sírvase proveer.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO ADMITE DEMANDA	
FECHA	QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICADO No.	110013105030-**2022-00502-00**
DEMANDANTE	RODOLFO RUIZ SUESCUN
DEMANDADA	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Una vez verificado el cumplimiento a los requisitos formales para la admisión de la presente demanda laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: En los términos del artículo 75 del C.G.P., se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar en calidad de apoderado del demandante, al Dr. **EDWAR CAMILO HURTADO BOHORQUEZ,** identificado con la C.C. No. 1.014.271.786 de Bogotá D.C., y titular de la Tarjeta Profesional No. 355.757 expedida por el C.S. de la J., con las facultades a él conferidas en el poder que obra adjunto con la demanda en el expediente electrónico.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurada a través de abogado en ejercicio, por el señor **RODOLFO RUIZ SUESCUN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.950.882 en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** entidad que actúa a través de su representante legal o por quien haga sus veces.

TERCERO: ORDENAR la notificación personal de este auto, por Secretaría y preferentemente por medios electrónicos a **MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ** y/o a quienes hagan sus veces, en calidad de representante legal de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** la cual de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP; se solicita al apoderado de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a la demandada al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte a la abogada del demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

CUARTO: REQUERIR a la demandada para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, que dispone que es deber suyo anexar las pruebas documentales que anuncien y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

QUINTO: Ténganse como canales digitales de las partes los siguientes correos: Demandante y apoderado: edward.hurtado123@gmail.com

SEXTO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que aporte las pruebas documentales enunciadas en los numerales 1°, 3° y 7° del acápite denominado ***"ANEXOS"***, en razón a que los mismos no obran dentro del expediente o, en su defecto, señale si desiste de las mismas.

NOTIFÍQUESE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **043** fijado hoy **16 de marzo de 2023**

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

CALG

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4344860b1145fae185e4fb626444b4cb08d4b05df2808e1374d9d51e2e684450**

Documento generado en 15/03/2023 09:06:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de enero de 2023. Al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso ordinario laboral, fue asignado por reparto y el mismo se encuentra para la respectiva calificación. – Sírvase proveer.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO INADMITE DEMANDA	
FECHA	QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICADO No.	110013105030-**2022-00506-00**
DEMANDANTE	CAMILO ANDRÉS MORENO MORENO
DEMANDADA	CORPORACIÓN CLUB LOS LAGARTOS Y OTRO
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Realizado el control de legalidad de la demanda de la referencia, observa el Despacho que esta no reúne los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P.L. y S.S., modificados por los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 C.P.L. y S.S., modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001 y lo normado por la Ley 2213 de 2022, y en consecuencia se:

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, la parte demandante se sirva:

- **ACREDITAR** el envío de la demanda y los anexos a la demandada, pues no se colige que la parte actora haya cumplido con dicha carga; lo anterior, según lo dispone el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: En los términos del artículo 75 del C.G.P., se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar en calidad de apoderado del demandante, al Dr. **CARLOS ANDRÉS VARGAS VARGAS,** identificado con la C.C. No. 79.687.849 de Bogfotá D.C. y titular de la Tarjeta Profesional No. 111.896 expedida por el C.S. de la J., con las facultades a él conferidas en el poder que obra adjunto con la demanda en el expediente electrónico.

TERCERO: El escrito de subsanación deberá remitirse al correo electrónico del Juzgado (j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co). De igual forma, debe enviar copia del escrito de subsanación con los anexos solicitados al correo electrónico de la parte demandada, so pena de ser rechazada la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **043** fijado hoy **16 de marzo de 2023**

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

CALG

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0d8efb9f0925ebc224383203b188ecebc32da58304397605d7b6c678cb35af9**

Documento generado en 15/03/2023 09:06:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de enero de 2023. Al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso ordinario laboral, fue asignado por reparto y el mismo se encuentra para la respectiva calificación. – Sírvase proveer.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO INADMITE DEMANDA	
FECHA	QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICADO No.	110013105030-**2022-00508-00**
DEMANDANTE	GILBERTO RUSSI DAZA
DEMANDADA	CELSO NOE MOTTA ALMARIO Y OTROS
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Realizado el control de legalidad de la demanda de la referencia, observa el Despacho que esta no reúne los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P.L. y S.S., modificados por los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 C.P.L. y S.S., modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001 y lo normado por la Ley 2213 de 2022, y en consecuencia se:

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, la parte demandante se sirva:

- **ACREDITAR** el envío de la demanda y los anexos a la demandada, pues no se colige que la parte actora haya cumplido con dicha carga; lo anterior, según lo dispone el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: En los términos del artículo 75 del C.G.P., se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar en calidad de apoderado del demandante, al Dr. **GERMÁN MALAGÓN SUÁREZ,** identificado con la C.C. No. 19.476.978 de Bogotá D.C. y titular de la Tarjeta Profesional No. 197.897 expedida por el C.S. de la J., con las facultades a él conferidas en el poder que obra adjunto con la demanda en el expediente electrónico.

TERCERO: El escrito de subsanación deberá remitirse al correo electrónico del Juzgado (j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co). De igual forma, debe enviar copia del escrito de subsanación con los anexos solicitados al correo electrónico de la parte demandada, so pena de ser rechazada la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **043** fijado hoy **16 de marzo de 2023**

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

CALG

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38387b634036421df36ad68a7659892411af3275dc86b63c7f22fa678ca16c42**
Documento generado en 15/03/2023 09:06:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de enero de 2023. Al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso ordinario laboral, fue asignado por reparto y el mismo se encuentra para la respectiva calificación. – Sírvase proveer.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO ADMITE DEMANDA	
FECHA	QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICADO No.	110013105030-**2022-00509-00**
DEMANDANTE	CRISTIAN ROBERTO CAMPO ARAGON
DEMANDADA	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Una vez verificado el cumplimiento a los requisitos formales para la admisión de la presente demanda laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; se procederá a admitir la presente demanda.

De otro lado, si bien la demanda fue dirigida únicamente en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., de los hechos expuestos por la parte actora en el líbelo introductorio, se advierte la necesidad de vincular al presente asunto a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y a LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, por consiguiente, se ordenará integrar el contradictorio como Litisconsorte necesario a las entidades antes referidas, en la forma establecida por el artículo 61 del CGP, aplicable por analogía del 145 del CPTSS. Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: En los términos del artículo 75 del C.G.P., se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar en calidad de apoderado del demandante, al Dr. **WILLIAM BALLÉN NUÑEZ,** identificado con la C.C. No. 19.268.631 de Bogotá, y

titular de la Tarjeta Profesional No. 57.832 expedida por el C.S. de la J., con las facultades a él conferidas en el poder que obra adjunto con la demanda en el expediente electrónico.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurada a través de abogado en ejercicio por el señor **CRISTIAN ROBERTO CAMPO ARAGÓN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.663.812 en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.,** y contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,** a quienes se ordenó integrar el contradictorio como Litisconsortes Necesarios, entidades que actúan a través de sus representantes legales o por quienes haga sus veces.

TERCERO: ORDENAR la notificación personal de este auto, por Secretaría y preferentemente por medios electrónicos a **MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ, JAIME DUSSAN CALDERÓN** y a **JOSÉ ANTONIO OCAMPO** y/o a quienes hagan sus veces, en calidad de representantes legales de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y al Ministro del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, la cual de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP; se solicita al apoderado de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a la demandada al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte al abogado del demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

CUARTO: Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** de esta providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO,** en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: REQUERIR a las demandadas para que se sirvan dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, que dispone que es deber suyo anexar las pruebas documentales que anuncien y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

SEXTO: Ténganse como canales digitales de las partes los siguientes correos: Demandante: cristiancampo12@hotmail.com, y apoderado de la demandante: wbn_abogado@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **043** fijado hoy **16 de marzo de 2023**

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

CALG

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **607d8b39e4eeba662eb7b247748eea7eb5a25a7369b68d9c06a7dde4c7b88b9c**

Documento generado en 15/03/2023 09:06:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de enero de 2023. Al despacho del señor Juez, informado que el presente proceso proviene por competencia del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad, por factor de la cuantía y se encuentra para continuar el trámite procesal correspondiente. – Sírvase Proveer.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO Y FIJA FECHA	
FECHA	QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICADO No.	110013105030-**2022-00511-00**
DEMANDANTE	JORGE ANIBAL LÓPEZ CHAVES
DEMANDADA	COLPENSIONES Y OTROS
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Visto el informe secretarial que antecede, al revisar las diligencias provenientes del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laboral de esta ciudad, se advierte que el mismo fue remitido por competencia por factor de la cuantía, circunstancia que evidenció dicha autoridad judicial al momento de adelantar la audiencia de que tarta el artículo 72 del CPTSS, ordenando en dicha audiencia, la remisión del expediente para ser repartido ante los Juzgados Laborales del Circuito.

Así las cosas, el presente asunto fue asignado a este estrado judicial por parte de la Oficina Judicial de Reparto mediante acta de reparto con secuencia No. 18248 del 2 de noviembre de 2022.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se AVOCARÁ CONOCIMIENTO del presente asunto en el estado en que se encuentra, se tendrá por contestada la demanda por parte de las entidades convocadas y se señalará audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO del presente asunto en el estado en que se encuentra, proveniente por competencia por parte del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de esta Ciudad.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de las demandadas, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y FONCEP.**

TERCERO: Tener por no intervenido el presente proceso por parte de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.**

CUARTO: Se señala el día **MIÉRCOLES NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM)**, como

fecha para realizar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y S.S., la cual se realizará de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE.**

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "*lifesize"* a través del siguiente vínculo: https://call.lifesizecloud.com/17597193 y para el acceso al expediente virtual, el link es el siguiente: 11001310503020220051100

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **043** fijado hoy **16 de marzo de 2023**

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

CALG.

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bab1be5050dbedab7f998e8ce9c7cd6de535a064a2dcdb5bc79bfe92d009865**

Documento generado en 15/03/2023 09:06:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica